

ANEXO. INFORMACIÓN ADICIONAL DE BECAS

Requisitos

- Matricularse a un estudio oficial en la UVic-UCC durante el curso académico 2024-2025. Hay que consultar los estudios que se pueden acoger en cada convocatoria.
- Que la persona solicitante o sus sustentadores principales estén trabajando y/o tributando en España desde el año 2023.
- En algunas convocatorias, no disponer en el momento de solicitar la beca de una titulación de nivel igual o superior al nivel de los estudios para los que se solicita la beca o estar en disposición de obtenerla.
- Que la persona solicitante tramite la solicitud de beca y la documentación mediante la herramienta de autoservicio de becas del Campus dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
- Acreditar un mínimo de ingresos que justifiquen la viabilidad económica de la unidad familiar.

Cálculo de la renta neta familiar: las convocatorias distinguen entre sustentadores principales (padres, madres o tutores legales o persona solicitante más pareja o cónyuge —si la persona alega que es independiente—) y no sustentadores principales (solicitante, hermanos y hermanas, abuelos y abuelas...).

De la renta de los sustentadores principales se computará el 100 % y de la de los no sustentadores principales, el 50 %.

Los miembros de la unidad familiar son:

- Padre/s y madre/s del solicitante.
- El tutor/a o la persona que legalmente tenga la guarda o custodia de una persona menor de edad.
- El o la estudiante que solicita la beca.
- Los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años.
- Los hermanos y hermanas con discapacidad.
- Los ascendientes del padre/s o madre/s (abuelos y abuelas) que convivan con la persona solicitante y puedan justificarlo con el certificado municipal de convivencia.

Los miembros de la unidad familiar deben vivir en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2023.

Los miembros de una unidad familiar independiente son:

- El o la estudiante que solicita la beca.
- El cónyuge o pareja de hecho (aunque no esté inscrita en el registro como pareja de hecho).
- Hijos e hijas que convivan en el mismo domicilio.

Los miembros que cuentan como unidad familiar en caso de divorcio o separación legal de los padres son:

- **Cuando la custodia es compartida:**
 - El padre/s y la madre/s del estudiante que solicita la beca (en la aplicación hay que poner que están separados, aunque luego se hayan casado con otra persona).
 - Los hijos e hijas comunes.
 - Los ascendientes del padre/s o la madre/s (abuelos) que convivan con la ellos y puedan justificarlo con el certificado municipal de convivencia.
- **Cuando la custodia no es compartida:**
 - El padre/s o la madre/s que conviva con el estudiante que solicita la beca.
 - El nuevo cónyuge o pareja del padre/s o de la madre/s que conviva con el estudiante que solicita la beca.
 - Los hijos e hijas de ambos que vivan en el mismo domicilio que el estudiante que solicita la beca (tanto hijos comunes como no comunes de la nueva pareja) menores de 25 años o mayores de 25 años con discapacidad.
 - Los ascendientes del padre o de la madre (abuelos) que tengan la custodia, convivan con la persona solicitante y puedan justificarlo con el certificado municipal de convivencia.
- **La convocatoria también considera como miembros computables de la unidad familiar a las personas que a 31 de diciembre de 2023 residen en el domicilio del estudiante que solicita la beca y que:**
 - Tienen ingresos propios.
 - No son parientes de los miembros restantes de la unidad familiar.
 - No pueden justificar un alquiler compartido del piso.

Determinación de la renta: el importe de la renta familiar anual se obtiene a partir del cálculo que establece la convocatoria de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional de España.

- Si los miembros computables han presentado declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se calcula de la siguiente manera:

Base imponible general + base imponible del ahorro – cuota resultante de la declaración

- Si los miembros computables obtienen ingresos propios y no han presentado la declaración de renta pero presenten el certificado de ingresos y retenciones expedido por la Agencia Tributaria, se calcula de la siguiente manera:

Base imponible general + base imponible del ahorro – los pagos efectuados a cuenta